

## Informe Financiero

### Indicaciones al Proyecto de Ley que Crea una Nueva Legislación Concursal Mediante la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo

Mensaje N° 81-360; Boletín N° 8324-03

#### I. Antecedentes

1. El proyecto de ley que esta indicación afecta, tiene como objetivo hacer una reforma profunda en materia concursal, para permitir a los emprendedores resurgir cuando algún proyecto fracasa, y tender a eliminar la carga negativa de un negocio fallido.
2. El objetivo de la presente indicación es, en lo sustantivo, incorporar modificaciones o complementar los artículos del proyecto de ley, de manera de lograr hacer de mejor manera la reforma señalada en el punto anterior.

La indicación contempla las siguientes modificaciones:

- ✚ En los artículos 2°; 182, numeral 4; 334; 337; 345; 350; 355; 368; 373; 394; 396; 402; 3° al 7° transitorios: reemplaza el nombre "Superintendencia Concursal" por "Superintendencia de Insolvencia y reemprendimiento", cada vez que aparece.
- ✚ En el artículo 3°: agrega un inciso para supeditar la capacitación en materia de quiebras a los términos de la Ley N° 19.346, que crea la Academia Judicial.
- ✚ En el artículo 94°: agrega un último inciso que norma reducciones de gasto para efectos del impuesto a la renta al acreedor contribuyente del impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- ✚ En el artículo 297°: establece el requisito de capacitación en derecho concursal para los abogados que postulan a formar parte de la Nómina de Árbitros Concursales.
- ✚ Agrega un nuevo artículo, el 404°: que introduce modificaciones a la ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en crisis.



- ✚ En el artículo 1° transitorio: disminuye el plazo de entrada en vigencia del sistema desde 1 año a 9 meses.
- ✚ En el artículo 8° transitorio: incorpora el financiamiento de la capacitación que realizará la Academia Judicial.
- ✚ Agrega dos nuevos artículos transitorios respecto de:
  - ✓ veedores y liquidadores y la garantía de fiel desempeño que deban rendir para un período de 5 años desde la publicación de la ley.
  - ✓ Abogados que pueden ser nombrados árbitros y su incorporación en la Nómina de Árbitros Concursales.

## II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

La indicación formulada implica **un mayor gasto fiscal** respecto de lo establecido en el Informe Financiero N° 64 del año 2012, por un monto de **\$90.000 miles**. Estos recursos financian los cursos de capacitación de jueces para su habilitación previa para conocer preferentemente causas concursales, los cuales realizará la Academia Judicial.



Rosanna Costa Coña  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

